

PROPUESTA

PLAN DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE HASTA 10.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE DOCUMENTALES DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO, ETNOGRÁFICO O MEDIOAMBIENTAL DE MUNICIPIOS ALMERIENSES, 2025.-

ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA 2025.-

ÁREA DE CULTURA, CINE E IDENTIDAD ALMERIENSE/INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES

TRANSFERENCIA DE FONDOS/2025

CONVOCATORIA DE ASISTENCIA ECONÓMICA DESTINADA A ENTIDADES LOCALES DE HASTA 10.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE DOCUMENTALES DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y ETNOGRÁFICO DE MUNICIPIOS ALMERIENSES.

El artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, regula el procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, y establece que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de las entidades locales sobre sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un Plan/ Planes de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

Tras la comunicación realizada a los Ayuntamientos y conforme a la información recabada; la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria y previa declaración de urgencia, celebrada el día 24 de febrero de 2025, mediante acuerdo urgente número 12, aprobó la propuesta del Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, a favor de las entidades locales de la provincia para el ejercicio de 2025.

En el citado acuerdo se incluye el programa de transferencia de fondos a entidades locales de hasta 10.000 habitantes para la realización de documentales de divulgación del patrimonio histórico, artístico, etnográfico o medioambiental de municipios almerienses, con un importe de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 8100 334 46201 (programas municipales. El extracto de la convocatoria fue publicado en el BOP núm. 45, de 7 de marzo de 2025.

A partir de la citada publicación en el BOP, las entidades locales destinatarias han dispuesto de un mes, que se inicia el 10 de marzo hasta el día 7 de abril de 2025, ambos inclusive para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica, acompañadas de la documentación específica.

A la convocatoria de realización de documentales de divulgación del patrimonio histórico, artístico y etnográfico de municipios almerienses han presentado solicitud los siguientes Ayuntamientos: Alboloduy, Alhabia, Almócita, Antas, Bacaes, Benizalón, Castro de Filabres, Chirivel, Fines, Fiñana, Fondón, Fuente Victoria, Gérgal, Illar, Lubrín, Lucainena de las Torres, María, Ohanes, Purchena, Sierro, Taberno, Tahal, Tíjola, Vélez Rubio y Viator

Tras el estudio de las solicitudes y documentación adjunta, se incorpora al expediente informe de la Jefa del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses, de fecha 2 de mayo de 2025, en el que realiza la valoración técnica de las solicitudes atendiendo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria. Para el cálculo de los importes a conceder, se ha aplicado la fórmula determinada en la convocatoria, en concreto en su base núm. 12.

La convocatoria del Plan de Asistencia Económica destinado a entidades locales hasta 10.000 habitantes para la realización de documentales de divulgación del patrimonio histórico, artístico, etnográfico o medioambiental de municipios almerienses, 2025, establece el pago anticipado de la ayuda. La Base núm. 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación 2025, dispone que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, a las Entidades Locales que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente. En cumplimiento de lo establecido en la citada base, se han realizado las siguientes consultas:

1. Delegación de competencias por municipios: www.dipalme.org – Economía - Servicio de Administración Tributaria (SAT) - Competencias del SAT por municipios. Las Entidades Locales participantes en la convocatoria tienen delegadas en esta Diputación las competencias, a excepción del Ayuntamiento de Cantoria.
2. Decreto de la Presidencia 122/2025, por el que se aprueba la “Determinación de las entregas a cuenta a los Ayuntamientos, de la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2025”. Constan todas las Entidades Locales con entregas a cuenta, a excepción del Ayuntamiento de Cantoria.
3. Base de Datos Nacional de Subvenciones: datos extraídos en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto a los Entidades Locales, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones y/o ayudas públicas.

Obra en el expediente diligencia del Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. URL <https://ov.dipalme.org/csv?id=CrVhnzFUIBIAYCgfGCcyYA==>

Por tanto, la Diputada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, propone que, previo Dictamen de la Comisión Informativa, por el Pleno, se adopte el siguiente acuerdo:

1º) Conceder asistencias económicas a los Ayuntamientos y proyectos que se relacionan por los importes indicados para la realización de documentales de divulgación del patrimonio histórico, artístico y etnográfico de municipios almerienses:

Municipio	Proyecto	Importe
TIJOLA	ERMITAS DE TÍJOLA: HISTORIA Y TRADICIÓN	2.001,00
PURCHENA	UNA PARTITURA INESPERADA: EL MISTERIO DE ALBERT HAY MALOTTE Y PURCHENA	3.000,00
LUBRIN	LUBRIN, PATRIMONIO GEOLOGICO Y MINERO	3.785,45
FIÑANA	FIÑANA HIDALGA Y MORISCA	3.785,45
CASTRO FILABRES	CASTRO DE FILABRES, EL ESPÍRITU DE LAS PIEDRAS	3.785,45
BENIZALON	BENIZALÓN, UN PEQUEÑO PARAISO A VISTA DE PÁJARO	3.642,59
Total		19.999,94

2º) Conceder un plazo de audiencia de dos (02) días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios de la página web de esta Diputación, para que los Ayuntamientos participantes manifiesten su conformidad o discrepancia con la propuesta de asistencia económica.

En el supuesto de que la entidad destinataria no formule alegaciones o discrepancias en este periodo, se entenderá su conformidad con la propuesta y aceptan la ayuda.

3º) Comprometer el gasto por importe de diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (19.999,94 €), con cargo a la aplicación 8100 334 46201 “Transferencias a Ayuntamientos documentales divulgación del patrimonio”

4º) Abonar los importes correspondientes de las asistencias económicas a los Ayuntamientos relacionados tras la adopción de este acuerdo, en un único plazo y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa.

5º) Que en relación al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se manifiesta que, respecto a los ayuntamientos solicitantes que se han acogido a la presente convocatoria, según la información extraída de la consulta realizada en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES – Ministerio de Hacienda – Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y aplicación C@fe:

- No ha sido tramitada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de las asistencias económicas en trámite en el programa de referencia o de la pérdida del derecho al cobro de las mismas por este órgano gestor, por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido tramitado por este órgano gestor de las asistencias económicas, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a las mismas asistencias económicas.

De la relación de entidades locales solicitantes.

6º) Las entidades locales deberán entregar el documental en el plazo máximo de doce (12) meses a partir de la notificación de la concesión de la asistencia económica, siendo el plazo máximo para justificar de tres (03) meses a partir de la finalización y entrega de la versión final del documental al IEA.

La justificación de los fondos será realizada electrónicamente en los modelos establecidos en el anexo 2 de la convocatoria.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Copia del documental y memoria de actuación.
- Certificado del Secretario/Interventor del Ayuntamiento, conforme a las condiciones de la asistencia económica concedida (Anexo II).

El importe mínimo a justificar será el importe concedido al Ayuntamiento. En el supuesto de que la cantidad justificada fuese inferior al importe mínimo a justificar deberá presentar junto a la documentación copia del justificante del reintegro en arcas provinciales, de la parte proporcional de la asistencia económica percibida y no justificada; conforme a lo indicado en la base núm. 14ª de la convocatoria.